

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.ª del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Organico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.	Traslado de don Antonio de Cáceres Bernard.
2. Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca.	Traslado de don José María Fernández Rodríguez.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Organico:

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Contadores del Estado por la que se comunica el resultado del sorteo y se señala la fecha, lugar y hora en que ha de celebrarse el primer ejercicio de la oposición.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que en el sorteo celebrado el día 9 de abril pasado ha salido la letra Q. Asimismo se pone en conocimiento de dichos señores opositores que de conformidad con lo dispuesto en la base 5.5 de la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1972, por la que se convocó la oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, el primer ejercicio (escrito) tendrá lugar:

Primera parte: En primera y única convocatoria, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, de Madrid (Ciudad Universitaria), el día 13 de mayo del corriente año, a las dieciséis horas.

Segunda parte: En primera y única convocatoria, en dicha Facultad, el día 9 de junio del corriente año, a las dieciséis horas.

Asimismo se convoca a los opositores residentes en las islas Canarias y provincias africanas que hayan de examinarse del citado ejercicio, que tendrá lugar en los días señalados para cada una de las partes, a las quince horas quince minutos, en la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria.

Los opositores acreditarán su personalidad en el momento de la presentación, debiendo acudir provistos de los útiles necesarios para la práctica del ejercicio, excepto papel; entendiéndose que los que no comparezcan al presente llamamiento quedarán decaídos en su derecho.

Madrid, 13 de abril de 1973.—El Secretario: Adolfo Taboada Boj.—Visto bueno: El Presidente, Gabriel Castro Muga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes sobre reserva de empleos civiles al personal en ella referido, existen plazas vacantes en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación que han de proveerse mediante concurso oposición, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de octubre de 1944 y Decreto 1411/68, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1428/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan 63 plazas, más las previstas por jubilación forzosa, en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las plazas mencionadas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará por sistema de concurso-oposición, que constará en la fase de oposición de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1.4. Previamente a la fase de oposición, los aspirantes deberán de someterse a reconocimiento facultativo, que se llevará a cabo por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, o por los médicos que se designen, al objeto de comprobar que aquellos reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Los varones de nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta.
- Este límite de edad queda ampliado hasta los treinta y cinco años para los funcionarios de la Escala de Servicio, así como para los funcionarios de empleo, eventuales o interinos, y personal contratado con más de dos años de antigüedad en alguna de las dependencias de Telecomunicaciones y en situación de actividad en la fecha de la presente convocatoria.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o equivalente.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) Carecer de antecedentes penales.

3. Solicitudes.

3.1. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirá la correspondiente solicitud al Director General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza con el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Las solicitudes estarán acompañadas de relación de méritos o curriculum vitae y los justificantes que estimen pertinentes.

3.2. Las instancias redactadas conforme al modelo anexo, y debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sita en la planta cuarta del Palacio de Comunicaciones, pudiendo asimismo hacerse de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.3. Los solicitantes abonarán, en concepto de derechos de examen y de reconocimiento médico, la cantidad de doscientas pesetas en la Sección de Personal de Telecomunicación, al propio tiempo que efectúan la presentación de la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente; cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las Oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

Los candidatos que presten servicio en dependencias de Telecomunicación, remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen, por conducto de sus Jefes respectivos.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los méritos que se valorarán en la fase de concurso habrán de referirse esencialmente a la antigüedad de servicios prestados en dependencias de Telecomunicación, expediente escolar, conocimientos de albañilería, carpintería, electricidad o mecánica y trabajos realizados.

4. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública mediante inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», siendo relacionados los opositores por orden alfabético de apellidos.

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista.

4.2. Una vez resueltas por este Centro directivo las reclamaciones que se hubiesen producido contra la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles, conforme a lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, constitución y actuación de los Tribunales.

5.1. Se constituirá un Tribunal Central, que radicará en Madrid, y diez regionales, que actuarán en los Centros de Telecomunicación de Badajoz, Barcelona, Bilbao, Jaén, La Co-

ruña, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

5.2. El Tribunal Central examinará a los solicitantes que actúen en Madrid, juzgará los ejercicios y valorará los méritos de todos los opositores.

Dicho Tribunal Central estará formado por un Presidente, que será el Ingeniero Jefe regional de los Servicios Técnicos de Madrid, y cuatro Vocales, designados entre Ayudantes de Telecomunicación y funcionarios del Cuerpo Técnico, actuando de Secretario el que tenga el número más alto en la relación circunstanciada de funcionarios de este último Cuerpo.

Asimismo se designará un Presidente, que deberá pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, y dos Vocales suplentes, uno de ellos del Cuerpo de Ayudantes, y el otro, del Técnico, que actuarán en sustitución de los titulares.

5.3. Los Tribunales examinadores regionales estarán constituidos por el Ingeniero Jefe regional, que actuará como Presidente, un Ayudante de Telecomunicación de los Servicios Técnicos Regionales y un funcionario del Cuerpo Técnico, actuando este último como Secretario.

5.4. Podrán agregarse a los Tribunales Central y Regionales sendos funcionarios del Cuerpo Ejecutivo para trabajos burocráticos, y de la Escala de Vigilancia, para los puramente prácticos.

Tanto los miembros de los Tribunales, titulares o suplentes, como los agregados serán designados libremente por el Director general, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Reconocimiento médico.

6.1. Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos del Cuerpo o por Facultativos que se designen, en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3.3.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. El Tribunal Central, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo público, mediante inserción del correspondiente anuncio en la Escuela Oficial de Telecomunicación para determinar el orden de actuación de los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Igualmente se señalará por el Tribunal Central, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como del reconocimiento facultativo, tanto en Madrid como en los Centros enumerados en la base 5, sin que, en ningún caso, pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

7.3. No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

7.4. Se efectuará un solo llamamiento por cada ejercicio. No obstante, los Tribunales podrán conceder un segundo y último llamamiento para aquellos opositores que, por causas debidamente justificadas a juicio del Tribunal y puestas en conocimiento del mismo dentro de las veinticuatro horas siguientes al primer llamamiento, no hubieran podido actuar en éste. El segundo llamamiento tendrá lugar a la terminación del ejercicio correspondiente.

7.5. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7.7. El Tribunal Central dictará las instrucciones pertinentes para el desarrollo de los ejercicios y formulará el modelo para la estimación de las pruebas prácticas. Asimismo confeccionará el texto para la escritura al dictado y el enunciado de los problemas de Aritmética para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día ante los Tribunales referidos en la base 5.

7.8. Los Tribunales Regionales levantarán acta de cada sesión, firmada por sus miembros, que, juntamente con las hojas de estimación y ejercicios, será remitida en pliego lacrado y sellado con carácter de certificado al Tribunal Central el mismo día del examen.

8. Programas, ejercicios y calificación.

8.1. En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

Primero. Versará en demostrar prácticamente el conocimiento de las herramientas utilizadas en la construcción de líneas y en realizar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y soldar un empalme de líneas.

Segundo. Este ejercicio constará de tres partes:

Primera. Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto en español, a elección del Tribunal Central, el cual lo calificará teniendo en cuenta la ortografía y la calidad de la letra.

Segunda. Resolución, durante una hora, de dos ejercicios sencillos y prácticos, que versarán sobre las cuatro reglas elementales de Aritmética y del sistema métrico decimal.

Tercera. Desarrollo, por escrito, durante una hora treinta minutos de un tema sacado a la suerte de los que constituyen el programa anexo.

Los dos ejercicios serán eliminatorios.

El primero de ellos se valorará por la media aritmética de las puntuaciones individuales que, entre cero y diez puntos, otorgará al mismo cada miembro del Tribunal Central.

En lo que respecta al segundo, cada uno de los componentes del Tribunal Central adjudicará al opositor un número de puntos comprendido entre cero y diez, en cada una de las pruebas realizadas; la media aritmética de la puntuación de tales pruebas constituirá la calificación individual, que, sumada con la de los otros miembros del Tribunal Central y dividida por el número de éstos, dará la puntuación del ejercicio.

8.2. Para los aprobados en el segundo ejercicio, el Tribunal Central valorará los méritos a que se refieren las bases 3.1 y 3.6. Por dicha valoración, que se realizará en forma semejante a la de los ejercicios, podrá otorgarse un máximo de medio punto a cada opositor. La suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición con la adjudicada en la de concurso constituirá la calificación definitiva.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Obtenida la calificación definitiva, el Tribunal Central hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Telecomunicación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasarse el número de éstos al de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que elabore la propuesta de nombramiento.

9.2. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.3. Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación de esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, y que a continuación se relacionan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación negativa del Registro Central de Penas y Rebeldes.
- Certificación de Enseñanza Primaria o equivalente.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, Guardia Civil o Comisaría de Policía de la localidad donde reside.
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública.
- Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieron podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Aprobada que sea la propuesta de nombramiento formulada por esta Dirección General, el Ministerio de la Gobernación procederá al nombramiento de funcionarios de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Una vez nombrados funcionarios de carrera se realizará la provisión de puestos de trabajo que deban cubrirse con los procedentes de la convocatoria, asignándose los destinos a la vista de las respectivas solicitudes de vacantes que se les ofrezcan (tantas como opositores hayan sido nombrados funcionarios) y por orden de preferencia, según la calificación definitiva. No obstante, los Celadores interinos aprobados en la oposición tendrán derecho a continuar en el destino que anteriormente tuvieran, siempre que existan vacantes y optaran por continuar en el mismo.

10.3. Al tomar posesión de sus cargos cumplirán con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, percibiendo los emolumentos asignados por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto del 28 del mismo mes y demás disposiciones complementarias.

10.4. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

10.5. La Administración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, podrá denegar las peticiones de excedencia voluntaria que, al amparo del citado artículo 45, apartado 1, c), de la referida Ley articulada, se cursen por los opositores aprobados.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, León Herrera.

PROGRAMA ANEXO

Tema 1.º Sucinta idea de la organización de la Administración del Estado.

Líneas convexas y cóncavas.—Rectas perpendiculares. Rectas paralelas.—Ángulos: sus clases.—Bisectriz.

Tema 2.º Ministerio de la Gobernación: su cometido.

Triángulos: sus elementos.—Clases de triángulos.—Paralelogramos: distintas clases.

Tema 3.º Dirección General de Correos y Telecomunicación. Breve idea de su función referida especialmente a los Servicios de Telecomunicación.

Polígonos en general.—Perímetro.—Diagonal.—Polígono regular.

Tema 4.º Organización regional y provincial de los Servicios de Telecomunicación.

Circunferencia y círculo.—Radio, diámetro, arco, cuerda, secante y tangente.

Tema 5.º Funcionarios públicos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

División sexagesimal de la circunferencia.—Ángulo central. Cuadrantes.—Sector y corona circulares.

Tema 6.º Derechos y deberes de los funcionarios.

Ángulo diedro: sus elementos.—Prisma y sus elementos principales.

Tema 7.º Situaciones de los funcionarios.

Paralelepípedo rectangular: caras y vértices.—Cubo.

Tema 8.º Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Pirámide y sus principales elementos.

Tema 9.º Personal de la Escala de Vigilancia: cometido.—Principales disposiciones del Reglamento aplicables a este personal.

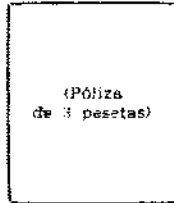
Cilindro y cono: sus elementos principales.

Tema 10. Redacción de una solicitud, de una hoja de recorrida y de un parte al Jefe o a las autoridades, relativo a una avería en líneas.

Esfera: diámetro y radio.—Casquete esférico.

MODELO DE INSTANCIA

PARA LA CONVOCATORIA A INGRESO EN LA ESCALA DE VIGILANCIA DE TELECOMUNICACION



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19....., estado civil, con domicilio en provincia de, calle, número

A fin de tomar parte en el concurso oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de, para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

MANIFIESTA:

- 1.º Reunir todos y cada uno de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, desiendo verificar el examen en (señalar la capital entre las reseñadas en la Orden de convocatoria).
- 2.º Venir desempeñando sus actividades en el servicio de en calidad de desde el de de 19...., en la población de
- 3.º Encontrarse comprendido en el grupo de entre los aludidos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
- 4.º Como méritos se acompaña el «curriculum vitae» en el que se especifican los que concurren en el solicitante.
- 5.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número, de fecha, en la Oficina de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo o haberlo entregado en la Sección de Personal de Telecomunicación.
- 6.º Si aprobase, me comprometo a cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de acuerdo con lo establecido en la base 11.3 de la Orden de convocatoria.

SUPLICO a V. I. se digne incluirme en la lista de opositores admitidos para tomar parte en el concurso oposición a ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

..... de 19.....
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

OBSERVACIONES:

- 1.º Las instancias se harán a máquina y, si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas en el nombre y apellidos.
- 2.º Los apartados segundo y tercero se consignarán únicamente por los opositores a quienes afecten.